

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO NEGRO EN LA PROVINCIA DE CHAÑARAL REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2024.

COQUIMBO, **jueves, 13 de junio de 2024**

RESOL. EXENTA N° **01414/2024**

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 80-2024, y lo informado por el representante titular de pescadores artesanales de la provincia de Chañaral en el Comité de Algas de la región de Atacama, mediante expediente N° 7023 de 2024, de fecha 12 de junio de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO N° 202100197 de 2021 y FOLIO N° 202300170 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019, y N° 17 de 2024, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento FOLIO N° 202300170 de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2024 para los recursos huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 17 de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció una distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Atacama, año 2024.

Que por medio de carta citado en Visto, el representante titular de la provincia de Chañaral en el Comité de Manejo de Algas pardas de la región de Atacama, envió una carta al presidente del Comité con fecha 12 de junio, manifestado la

necesidad de contar con una cuota adicional de algas para la provincia, debido a disponibilidad de recurso varado en playa e mar atribuible a marejadas.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por el representante de la Provincia de Chañaral en el Comité de algas de Atacama, y en vista de los reportes informados por el Sernapesca regional sobre el consumo de cuota del recurso Huiro negro en la modalidad de varado durante el periodo abril-junio, se realizará una modificación a la distribución temporal de la cuota de Huiro negro en la provincia de Chañaral, región de Atacama, en el sentido de adelantar 700 toneladas de las cuotas de varado autorizadas en los periodos julio-agosto y octubre-noviembre al periodo abril-junio de 2024.

Que por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones posteriores, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso huiro negro varado en la provincia de Chañaral, Región de Atacama, establecida mediante Resolución Exenta N° 17 de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 17 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2024, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota del recurso huiro negro por la que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO NEGRO 2024													
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE			4° TRIMESTRE			TOTAL
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO			VARADO	V+B	V	VARADO	V+B	V	
CHAÑARAL	2.188	1.120	280	3.768			1.000	458	115	805	701	177	10.612
COPIAPO	4.000	549	2.197	6.850			3.454	269	1.076	2.797	360	1.442	22.994
HUASCO	6.513	3.164	791	6.420			4.166	964	241	3.264	1925	482	27.930
CUOTA INVESTIGACIÓN	15												15
TOTAL ANUAL													61.551

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER ENRIQUE CHÁVEZ VILCHES
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20621436&hash=e41ee>

NLI/JCV/MAF/pvg